

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0107-2017-GRP-CRP

Puno, 03 de agosto del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día tres de agosto del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno establece en el artículo 13° inciso d) Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

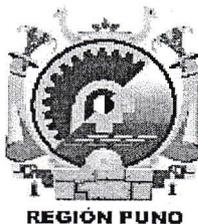
Que, el artículo 15° literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 108° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, contempla como facultades del Consejo Regional de evaluación, rendición de cuentas remoción de cuentas y remoción de funcionarios públicos, señala que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional.

Que, conforme a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento de Administración General, se tiene la citación a sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el 03 de agosto a horas 10:00 a.m. en la sala de sesiones del Consejo Regional dirigida al Director de Titulación y Catastro Rural del Gobierno Regional de Puno Lic. Hitler Lozano Gamarra, a fin de que informe al pleno del Consejo Regional respecto a acciones



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rafael I. Pérez Aguirre



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

correspondientes que se está realizando en la zona de frontera con la Región Cusco, entre otros relacionados a esta problemática.

Que, para la sesión de consejo regional programada para fecha tres de agosto del 2017, no se cuenta con la presencia del citado Director de Titulación y Catastro Rural del Gobierno Regional de Puno Lic. Hitler Lozano Gamarra, consiguientemente no se tiene los informes requeridos ante este pleno del Consejo Regional.

Que, ante la ausencia del funcionario antes indicado, los miembros del Pleno del Consejo Regional Puno, dieron a conocer su reiterado desacato y poco interés ante el llamado del Consejo Regional, a fin de que informara aspectos relacionados a su cargo, situación que conlleva a mostrar escaso interés por el cargo encomendado con lo que se falta el respecto a los miembros del Pleno de Consejo Regional, hecho que amerita recomendar su remoción, motivo por el cual los miembros del Consejo Regional expresan por CENSURAR al Director de Titulación y Catastro Rural del Gobierno Regional de Puno Lic. Hitler Lozano Gamarra, así también solicitaron como moción DESAPROBAR, la gestión del aludido Gerente Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CENSURAR, al Director de Titulación y Catastro Rural del Gobierno Regional de Puno Lic. Hitler Lozano Gamarra, por haber demostrado su actitud reiterada de desacato y poco interés ante el llamado del Consejo Regional, a fin de que informara aspectos relacionados a su cargo, situación que conlleva a mostrar escaso interés por el cargo encomendado y demás conforme se indica precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- DESAPROBAR, la gestión del Director de Titulación y Catastro Rural del Gobierno Regional de Puno Lic. Hitler Lozano Gamarra, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Puno, la remoción del cargo del Director de Titulación y Catastro Rural del Gobierno Regional de Puno Lic. Hitler Lozano Gamarra,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Morvey
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL